



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 26 FEB, 2010

VISTO las Resoluciones Nros. 310/09, 32/10 y 37/10 de la Unidad de Información Financiera, y la Disposición D.N. N° 83/10 y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las normas mencionadas en el Visto se aprobó la "Directiva sobre Reglamentación del artículo 21, inciso a) y b) de la Ley N° 25.246. Operaciones sospechosas. Oportunidades y límites del cumplimiento de la obligación de reportarlas. Registros Automotor y Registros Prendarios", la "Guía de transacciones inusuales o sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo" y el "Reporte de operación sospechosa".

Que la entrada en vigencia de esa norma fue prorrogada hasta el día 8 de febrero de 2010, por conducto de la Resolución UIF N° 32/10.

Que, consecuentemente, se fijó esa fecha como la de entrada en vigencia de la Disposición D.N. N° 83/10, por medio de la cual esta Dirección Nacional aprobó las normas que regulan los controles correspondientes a cargo de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, en todas sus dependencias.

Que por la Resolución UIF N° 37/10 se decidió extender nuevamente el plazo de entrada en vigencia de la Resolución UIF N° 310/09 por NOVENTA (90) días a contar a partir del 8 de febrero de 2010, lapso durante el cual se conformará una Mesa de Trabajo entre las partes a los fines de fijar los procedimientos pertinentes para la efectiva aplicación de la norma.



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto N° 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Suspéndese por el plazo de NOVENTA (90) días contados a partir del día 8 de febrero de 2010 la aplicación de las previsiones contenidas en la Disposición D.N. N° 83/10.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, atento a su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000134

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS